

**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS  
Nº 001 DE 2020**

**16 DE MARZO DE 2020**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES**

**SERVICIOS DE TALENTO HUMANO EN MISIÓN PARA EL APOYO DE LA OPERACIÓN DE  
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y SUS UNIDADES DE NEGOCIO.**

Por medio de la presente se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de SPO 001-2020 por los interesados en el mismo:

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS  
TEMPORALES S.A.S. – COLTEMP.**

1. ¿El control del personal en misión recaerá sobre **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN** o sobre la **EST** elegida?

**Respuesta:** El control del personal en misión será responsabilidad única y exclusiva de la empresa contratista seleccionada.

2. Favor informar quién sume el valor de los exámenes paraclínicos.

**Respuesta:** De conformidad con la respuesta anterior estas obligaciones deberán ser asumidas por el contratista con cargo al ítem de administración.

3. Favor indicar el profesiograma del personal según los cargos ofertados dentro del objeto de la presente convocatoria.

**Respuesta:** Los perfiles de la presente convocatoria se encuentran publicados en el pliego de condiciones de la presente invitación pública; la información adicional sobre aptitudes y propósitos requeridos por cada cargo, será socializada con el contratista seleccionado con posterioridad a la adjudicación y previo a la suscripción del acta de inicio.

4. En la eventualidad que exista casos de estabilidad reforzada y/o fuero por maternidad. Favor informar si el costo será asumido por la Empresa Contratante o debe estimarse dentro del valor de la administración dado por cada proponente.

**Respuesta:** De conformidad con las respuestas de los puntos 1 y 2, estas obligaciones de orden administrativo correrán por cuenta de contratista.

5. Favor indicar si las incapacidades correspondientes al primer día por accidente de trabajo y de los dos primeros días por concepto de enfermedad general serán asumidas por **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN** o por la **ETS** elegida.

**Respuesta:** Los costos de la persona incapacitada se asumen de conformidad con la normatividad legal, es decir, en caso de sufrir incapacidad de origen común se asumen los dos primeros días por el empleador y a partir del tercer día por parte de la EPS. En caso de ser una incapacidad de origen laboral la misma deberá ser asumida por la ARL.

Los costos que genere la persona que cubra la vacante de un trabajador incapacitado son asumidos en su totalidad por la empresa contratista.

6. Favor informar si la empresa por **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN** aplica retención por concepto de estampillas. De ser así confirmar tarifas.

**Respuesta:** No se aplican retenciones por este concepto.

7. Referente al punto “b” de OBLIGACIONES ESPECÍFICAS página (8) ocho del Pliego de Condiciones. Por favor indicar un estimado del personal que requiere carnés con tarjeta RFID o chip de acceso compatible con el lector biométrico, y en lo posible el costo unitario de esta tarjeta.

**Respuesta:** Estos aplican para el personal en misión que labora en la Terminal del Norte, aproximadamente 30 trabajadores. El costo de las mismas será a cargo del contratista.

8. En el punto 3,1,3, CAPACIDAD FINANCIERA página (24) veinticuatro, la Entidad Contratante para el índice de Liquidez solicita un indicador mayor a 2,0. Para efectos de garantizar una mayor pluralidad de oferentes solicitamos que el índice de Liquidez sea considerado en un indicador mayor o igual a 1,75.

**Respuesta:** Los indicadores financieros solicitados por la entidad fueron elaborados a través de parámetros generales y abstractos, acudiendo tanto a históricos de la entidad en procesos anteriores como a la carga financiera que debe asumir el contratista para la ejecución de este contrato y el presupuesto signado al mismo, razón por la cual no es posible acceder a la petición del interesado.

9. Favor indicar tácitamente cuales Estados Financieros requiere la entidad contratante para el respectivo estudio de los Indicadores Financieros.

**Respuesta:** Como bien se expone en los pliegos de condiciones financieros serán evaluados a partir de los valores contenidos del Registro Único de Proponentes.

10. Referente al Registro Único de Proponentes, se entiende que corresponde al del año 2018, ya que, según el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 8, indica: **“Artículo 8. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a mas tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción”.** El subrayado es nuestro. Favor realizar las aclaraciones correspondientes toda vez que la información del año 2019 se encuentra dentro de los tiempos para ser renovada.

**Respuesta:** Para el presente proceso se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes vigente.

## FIN DE LAS RESPUESTAS Y OSERVACIONES

### TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A.